



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Trabajo
Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
Dirección General de Afiliación y Prestaciones en Dinero

REQUISITOS
“SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO”

Forma: 14-134

DESCRIPCION:

Es el formulario que debe llenar la empresa para solicitar convenio de pago al IVSS.

SE DEBE ELABORAR PARA:

- * Solicitud de Convenio de Pago.

PRESENTACION:

Se debe presentar el Formulario a la Oficina Administrativa en dos (2) ejemplares

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR:

- * Se debe anexar una (1) copia de los siguientes documentos:
 - * Original de la (s) factura (s) del Seguro Social que entrará (n) en el Convenio.
Fotocopia del Registro Mercantil.
Balance General del último ejercicio económico (cuando sea el caso).
Declaración del Impuesto sobre la Renta.
Fotocopia de factura de CANTV o electricidad de la empresa.
Fotocopia ampliada de la cédula de identidad del Representante Legal.
Fotocopia de Factura de CANTV o electricidad de la casa o habitación del Representante Legal.
 - * Fotocopia del Cheque de Gerencia por el aporte inicial acordado.
Copia al carbón del Depósito Bancario.
Certificación Bancaria del Depósito Bancario

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Art. 62 – Los patrono y los trabajadores sujetos al Régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unos y para otros.

Art. 63 -- El patrono está obligado a entregar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de los trabajadores en la oportunidad y condiciones que establezca el Reglamento. El atraso en el pago causará un interés de mora del uno por ciento (1%) mensual, además de las sanciones correspondientes.

Art. 64 – El patrono podrá al efectuar el pago del salario o sueldo del asegurado, retener la parte de cotización que éste debe cubrir y si no la retuviese en la oportunidad señalada en este artículo, no podrá hacerlo después.

Todo pago de salario hecho por un patrono a su trabajador, hace presumir que aquél ha retenido la parte de cotización.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Art. 100 – El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, podrá establecer que el pago de las cotizaciones, se efectúe por periodos de cuatro (4) ó cinco (5) semanas.

Art. 104 – El patrono que no pague las cotizaciones propias y las de su personal en la oportunidad que señale el Instituto, cancelará un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre las sumas adeudadas y durante el periodo de mora, sin perjuicio de las demás sanciones legales.

Art. 105 – Cuando algún patrono a pesar del requerimiento que se le haga, no consigne la parte de la cotización retenida a los trabajadores, se formará expediente del caso, y según las conclusiones del mismo, el Instituto podrá iniciar las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 186 – Los patronos y asegurados están obligados a suministrar al Instituto, todas las informaciones que éste necesariamente debe conocer o controlar para la aplicación de la Ley del Seguro Social y de este Reglamento. Dichas informaciones las suministrarán patronos y trabajadores en las oportunidades y en los formularios que establezca el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.